



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO/

PARRAL, **09 MAY 2019**

DECRETO AFECTO N° 1180 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N° 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-
- 6.- El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Escuela El Libertador, programación 2019.-
- 7.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 8.- Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 9.- La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.
- 10.- Orden de trabajo N° **139** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
- 11.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **YOSELIN VALESCA FUENTES BECERRA**, C.N.I. [REDACTED] aprobado por Decreto Afecto N° 939, de fecha 19 de abril de 2018, en lo relativo a La Vigencia del contrato de trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la modificación en lo relativo a La Vigencia del contrato de trabajo, suscrita con fecha 01 de marzo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **YOSELIN VALESCA FUENTES BECERRA**, C.N.I. [REDACTED]
- 2.- **ESTABLECESE**, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes con fecha 01 de marzo de 2019, se modifica a contar del 01 de marzo de 2019, en el siguiente tenor:

MODIFICASE, La Vigencia del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 de marzo de 2019 y hasta el 29 de Febrero de 2020**, continuará cumpliendo las mismas funciones de monitora en el establecimiento educacional Escuela El Libertador, con una jornada de trabajo de **4 Horas**, cronológicas semanales, con un sueldo base mensual de **\$32.932.-** más los reajustes que por ley sufran los sueldos del sector público cuando sean procedente.-

- 3.- **ESTABLECESE**, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del 01 de marzo de 2019.-
- 4.- **ESTABLECESE**, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales.-
- 5.- **INCORPORASE**, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 6.- **ESTABLECESE**, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela El Libertador, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 7.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.- con cargo a LEY SEP.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/MGM/aog.-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- PERSONAL D.A.E.M. Parral.- 3.- Interesado.- 4.- Establecimiento.- 5.- Coordinación SEP.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CLÁUSULA ADICIONAL

En Parral, República de Chile, a 01 de marzo de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don/ña **YOSELIN VALESCA FUENTES BECERRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED], se ha convenido la siguiente modificación al contrato de trabajo que antecede:

1.- MODIFICASE, La Vigencia del contrato de trabajo, estableciéndose que a contar del **01 de marzo de 2019 y hasta el 29 de Febrero de 2020**, continuará cumpliendo las mismas funciones de monitora en el establecimiento educacional Escuela El Libertador, con una jornada de trabajo de **4 Horas**, cronológicas semanales, con un sueldo base mensual de **\$32.932.-**, más los reajustes que por ley sufran los sueldos del sector público cuando sean procedente.-


YOSELIN VALESCA FUENTES BECERRA
Monitora SEP.



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA